

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, ASOCIACIÓN CIVIL, NOMBRADA TAMBIEN COMO UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOUHLAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MAESTRO GUILLERMO PRIETO SALINAS Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR HUGO MORALES VALDÉS, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA FOUHLAC:

I. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana de conformidad con su Acta Constitutiva que consta en la Escritura Pública Número 5 Libro Uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida número 270, Folio 182, Libro Uno, Sección III, de fecha 15 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Hernández Sordo, Notario Público número 50 de la Ciudad de Torreón, Coahuila la cual fue modificada según consta en Escritura Pública número 397, de fecha 11 de julio de 2018 pasada ante la fe del Notario Público número 10, en ejercicio de Torreón, Coahuila, Licenciado Arturo Novelo Guerra.

II. Que, de acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto, "impartir enseñanza en los niveles de educación media terminal, bachillerato, licenciatura, maestría, y doctorado, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. con base en la disposición anterior, establecer y sostener una institución de educación superior que se denominará "Universidad Iberoamericana Torreón", la cual cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.

III. Que, el Maestro Guillermo Prieto Salinas, en su carácter de Rector de Universidad Iberoamericana Torreón, tiene facultades para suscribir contratos y convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública Número 261 Volumen Vigésimo Segundo de fecha 7 de abril de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Armando Martínez Herrera, Notario Público Número 55 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, el poder referido fue ratificado el día 17 de julio de

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Iberoamericana Torreón

Página 1 de 7



2019, como se acredita con la Escritura Pública número 447 Volumen Vigésimo Octavo, otorgada por el Notario Público Número 10, Licenciado Arturo Novelo Guerra, en ejercicio para el Distrito de Torreón, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas hasta la fecha.

IV. Que para todos los efectos legales de presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Iberoamericana Número 2255, Ejido La Unión, Código Postal 27420, Torreón, Coahuila.

V. Que es su voluntad suscribir el presente convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

SEGUNDA. - DECLARA "LA CDHEC":

I.- Que de conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA CDHEC"** es un organismo público autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyo objetivo es establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila; determinar el ámbito de competencia, la organización y el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, y; precisar el procedimiento, los principios que lo rigen y las directrices a que se sujetará la tramitación de las quejas que se presenten ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

II.- Que, entre sus atribuciones, se encuentra la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos, en términos de lo previsto por el artículo 20, fracción XXIX, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- Que tiene interés en colaborar con **"FOUHLAC"** para que alumnos de la carrera de derecho, o áreas afines, puedan realizar servicio social y prácticas profesionales encaminados al desarrollo de actividades académicas, que les permitan ir generando las habilidades necesarias para el desempeño de su profesión y, con ello, que cuenten con los perfiles académicos y profesionales necesarios para su desarrollo como profesionistas, en atención a las demandas sociales de los diversos sectores locales.

IV.- Que el Dr. Hugo Morales Valdés, fue designado Presidente de **"LA CDHEC"**, mediante Decreto número 304, de 26 de junio del 2019, expedido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que contiene el nombramiento a su favor como Presidente de ese organismo público

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Iberoamericana Torreón

V.- Que el Dr. Hugo Morales Valdés, presidente de “**LA CDHEC**”, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37, fracciones II y XXIV, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. - AMBAS PARTES DECLARAN:

III.- Las partes que comparecen a la suscripción de este convenio, manifiestan su pleno interés y compromiso de participar de manera conjunta en todas las tareas que tengan por objeto proporcionar mayor difusión, eficacia, seguridad y respeto hacia la observancia de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración institucional conjunta con la finalidad de realizar actividades académicas, de capacitación y difusión, en todas aquellas áreas del conocimiento de los derechos humanos que permitan una formación integral de los alumnos y académicos con que cuenta “FOUHLAC”, en apoyo solidario de ambas instituciones.

SEGUNDA. ALCANCES. -

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

I. Para efecto de la realización de actividades académicas, de capacitación y difusión ambas partes acuerdan realizar durante cada semestre por lo menos una jornada de capacitación y actualización en derechos humanos y derechos universitarios, en virtud de que ambos temas se auto implican.

II. Así mismo se invitará, en las fechas que debidamente se agenden a integrantes de la Comisión, a participar en las jornadas informativas que realice "FOUHLAC".

III. Para efectos de la recepción de quejas por violación a derechos humanos acontecidos a integrantes de la comunidad universitaria, ambas partes acuerdan que se recibirán en la forma que el quejoso desee presentarlas, y para darle mayor impulso a su desahogo se coordinarán conjuntamente, para realizar toda clase de acciones que favorezcan la tutela de los derechos fundamentales de las personas involucradas. Esto, sin mencionar que cada Institución puede abrir un expediente en el que lleve el control propio de las diligencias y acuerdos que restauren los derechos vulnerados.

TERCERA. RESPONSABLES. -

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" designan los siguientes responsables operativos:

Por "LA CDHEC" al Licenciado Carlos Alonso Rangel Gámez, Secretario Ejecutivo, con domicilio en calle Hidalgo número 303 esquina en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 20000 y con correo electrónico crangel@cdhec.org.mx

Por "FOUHLAC" al Licenciado Genaro Andrés Manrique Giacomán, Coordinador de la Licenciatura en Derecho con domicilio en Calzada Iberoamericana Número 2255, Ejido La Unión, Código Postal 27420, Torreón, Coahuila, y correo electrónico, genaro.manrique@iberotorreon.edu.mx

CUARTA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES. -

Para efecto del cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, todos los eventos que se organicen y se propongan llevar a cabo por "LAS PARTES", serán previamente analizados y determinados por sus respectivos titulares, o por quienes ellos designen, de manera que se realicen siempre que las posibilidades presupuestales de ambas partes lo permitan.

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Iberoamericana Torreón

Las partes podrán publicar o divulgar, del modo que estimen conveniente la impartición de los cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencia, o cualquiera de las actividades que determinen, con el fin de atraer el mayor número de participantes a tales eventos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. -

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos antologías, compilaciones, recopilaciones, entre otras, así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. -

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero, las partes

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Iberoamericana Torreón

guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales de información técnica y financiera que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que, en su caso, se llegaren a originar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA. -

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años y podrá ser prorrogado, por el mismo tiempo, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN. -

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, mediante aviso por escrito que le dé a la otra del incumplimiento en que se hubiere incurrido, debiendo, en todo caso, las partes tomar las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, así como los acuerdos necesarios para concluir las acciones y programas que estuvieran iniciados.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, para el caso de que así convenga a los intereses de una de las partes, supuesto en el que comunicará a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, su intención de darlo por terminado, debiendo concluirse, en todo caso, las acciones, proyectos o programas que estuvieran iniciados, sin que se cause daños o perjuicios por alguna de las partes por motivo de la terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. -

En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, las partes de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito por sus respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del Convenio como addendum.

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Iberoamericana Torreón

Página 6 de 7



DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. -

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, para el caso de que exista alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, realizarán todas las acciones necesarias para solucionarlos de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, México, a los 05 días del mes de diciembre de 2019.

**POR UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
TORREÓN**



**MTRO. GUILLERMO PRIETO
SALINAS
RECTOR**

**POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**



**DR. HUGO MORALES VALDÉS
PRESIDENTE**

TESTIGOS



**GENARO ANDRÉS MANRIQUE GIACOMAN
COORDINADOR DE LA
LICENCIATURA EN DERECHO**



**CARLOS ALONSO RANGELGÁMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**